SEREMI
Región de los Lagos

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

REF.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS "HABITABILIDAD PRIMARIA CAMPAMENTO POR UN FUTURO MEJOR III, COMUNA OSORNO "ENTRE SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS LAGOS, SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS LAGOS Y FUNDACIÓN URBANISMO SOCIAL, DE FECHA 05.12.2022.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 876

PUERTO MONTT, 09 DIC 2022

VISTOS:

1. El Convenio Trasferencia de Recursos denominado CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS "HABITABILIDAD PRIMARIA CAMPAMENTO POR UN FUTURO MEJOR III, COMUNA OSORNO "ENTRE SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS LAGOS, SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS LAGOS Y FUNDACIÓN URBANISMO SOCIAL, de fecha 05.12.2022;
2. El Memorándum N°130 del 02.06.2022 del Jefe de División De Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que establece los recursos para ejecutar la inversión de Habitabilidad Primaria;
3. El Ord. N°587 de fecha 01.04.2022, del Director del SERVIU que complementa y rectifica solicitud de identificación de necesidades de transferencia de capital subtítulo 33.
4. El Subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02, de la Ley de Presupuestos año 2022;
5. La Res. Exenta N° 83 (V.yU.), de fecha 20.01.2022, que delega la facultad de suscribir Convenios de Transferencia de Recursos del Programa Asentamientos Precarios en los Secretarios Regionales Ministeriales y de aprobarlos mediante resolución;
6. La Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
7. El Decreto Supremo 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarias Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; y el Decreto Nº 18 de fecha 06.05.2022, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos.

CONSIDERANDO:
1. Que, tal como consta en el Convenio de Transferencia de Recursos aludido en los vistos, el MINVU ha desarrollado el Programa Asentamientos Precarios, el cual tiene como objetivo contribuir a fortalecer la política de vivienda para solucionar el problema habitacional de las familias de campamentos, mediante un trabajo participativo e integrador. Una de las herramientas con que cuenta el Programa de Asentamientos Precarios para mejorar el estándar de habitabilidad de las familias en un corto tiempo, es la denominada "habitabilidad primaria", que consiste en toda intervención socio territorial dirigidas a las familias de asentamientos precarios y en los territorios catastrados, mejorando el estándar de habitabilidad de estos, en un corto tiempo, por medio de obras básicas de carácter transitorio, que permitan la disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura social, como también toda acción comunitaria que busque el fortalecimiento de capacidades y entregue herramientas a las familias, elevando el umbral mínimo humanitario, en los ejes de salubridad, seguridad e infraestructura.

SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS LAGOS
VISADO SECCION JURIDICA
1

SEREMI
Región de los Lagos
Ministerio de Vivienda y Urbanismo

2. Conforme a lo anterior, a través del Memorándum N°130 del 02.06.2022 del Jefe de División De Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dispuso los recursos para ejecutar la inversión de Habitabilidad Primaria, definiendo como entidad receptora a la Fundación Urbanismo Social, para desarrollar el plan de trabajo en el "Campamento Por Un Futuro Mejor III, de la Comuna de Osorno", basado en el requerimiento formulado por el Director SERVIU (S) de la Región de los Lagos, de acuerdo con el Ord. N°587 de fecha 01.04.2022. Lo anterior, tomando en consideración, la trayectoria de la Fundación, con más de 13 años de experiencia, presencia en 7 regiones de Chile y habiendo desarrollado más de 90 proyectos urbanos, proponiendo trabajar en proyectos de habitabilidad primaria para el "Campamento Por un Futuro Mejor III, Comuna Osorno", y tomando como base dos características esenciales de su modelo de trabajo; el sentido de urgencia en hacer que las cosas pasen y una robusta inversión social para hacer que la intervención sea sostenible en el tiempo, no sólo desde una dimensión física sino también social.

3. Se deja expresa constancia, que el convenio que a través de este acto administrativo se aprueba, se ha suscrito de conformidad a lo establecido en la ley que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2022 en particular la partida 18, capítulo 01, programa 02, glosa 06, que establece que los recursos de Programa Asentamientos Precarios se efectuarán sobre la base de los convenios de transferencia de recursos que suscriba el MINVU y los Municipios, organismos públicos e instituciones privadas sin fines de lucro.

4. Para dar cumplimiento a los señalados objetivos, con fecha 05.12.2022, se suscribió un Convenio Trasferencia de Recursos denominado Habitabilidad Primaria Campamentos, Región de Los Lagos, entre el SERVIU de la Región de Los Lagos, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos y la Fundación Urbanismo Social, para los fines que en dicho instrumento se expresan;

5. Que, en mérito de lo expuesto, dicto lo siguiente:

RESUELVO:

1. APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS "HABITABILIDAD PRIMARIA CAMPAMENTO POR UN FUTURO MEJOR III, COMUNA OSORNO "ENTRE SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS LAGOS, SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS LAGOS Y FUNDACIÓN URBANISMO SOCIAL, DE FECHA 05.12.2022, que es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS
"HABITABILIDAD PRIMARIA CAMPAMENTO POR UN FUTURO MEJOR III, COMUNA OSORNO "
ENTRE
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS LAGOS,
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS LAGOS
Y
FUNDACIÓN URBANISMO SOCIAL

En Puerto Montt a 05 de diciembre de 2022, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos, en adelante "la SEREMI", representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, **Sr. FABIÁN IGNACIO NAIL ÁLVAREZ**, chileno, cédula nacional de identidad N° 16.803.342-7, ambos domiciliados, para estos efectos, en Av. Décima Región N° 480, tercer y cuarto piso, edificio anexo, Intendencia Regional, Puerto Montt, el

SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO
VISADO SECCIÓN JURÍDICA
REGIÓN DE LOS LAGOS

SEREMI
Región de los Lagos
Ministerio de Vivienda y Urbanismo

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS LAGOS, en adelante el "SERVIU", representado por su Director(S) **Sr. ALVARO VALENZUELA BAEZA**, chileno, de profesión ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 10.948.240-4, ambos con domicilio en calle Urmeneta N° 680, comuna y ciudad de Puerto Montt; y **FUNDACIÓN URBANISMO SOCIAL**, Institución de Derecho Privado sin fines de lucro, Rol único tributario N° 65.022.278-4, representada para estos efectos por el **Sr. MARTÍN ANDRÉS MONTES MARÍN** , de profesión sociólogo, cédula de identidad N° 17.407.340-6, ambos con domicilio para estos efectos en San Ignacio N°879, ciudad y comuna de Puerto Varas, en adelante "la Fundación", exponen y acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, tiene como misión institucional contribuir a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres que habitan el país, especialmente de los sectores más vulnerables que habitan en campamentos, respetando su diversidad, favoreciendo la integración social, reduciendo inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de mejor calidad, barrios equipados y ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables.

Para lo anterior, el MINVU ha desarrollado el Programa Asentamientos Precarios (el Programa), el cual tiene como objetivo contribuir a fortalecer la política de vivienda para solucionar el problema habitacional de las familias de campamentos, mediante un trabajo participativo e integrador. Una de las herramientas con que cuenta el Programa de Asentamientos Precarios para mejorar el estándar de habitabilidad de las familias en un corto tiempo, es la denominada **"habitabilidad primaria"**, que consiste en toda intervención socio territorial dirigidas a las familias de asentamientos precarios y en los territorios catastrados, mejorando el estándar de habitabilidad de estos, en un corto tiempo, por medio de obras básicas de carácter transitorio, que permitan la disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura social, como también toda acción comunitaria que busque el fortalecimiento de capacidades y entregue herramientas a las familias, elevando el umbral mínimo humanitario, en los ejes de salubridad, seguridad e infraestructura.

Para el cumplimiento de lo anterior, se requiere generar avances en otras acciones complementarias que aportan al cumplimiento principal de cierres y planes de habitabilidad Primaria.

El objetivo principal de estas acciones socio territoriales es llegar a las familias de campamentos, logrando mejorar la calidad de habitabilidad de éstas, disponiendo servicios, materiales, instalaciones e infraestructura social.

SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO
VISADO SECCION JURIDICA
REGIÓN DE LOS LAGOS

Las acciones y gestiones emanadas en este contexto de la habitabilidad primaria, corresponde a obras básicas y/o acciones que permitan, en un corto plazo, generar mejores condiciones de habitabilidad, priorizando de acuerdo a los siguientes ejes:

Eje Salubridad: corresponde a obras o acciones comunitarias que permitan mejorar las condiciones sanitarias del campamento, tales como; una adecuada dotación de agua potable, instalación de soluciones sanitarias individuales o colectivas, manejo de residuos y remoción de basura, puntos limpios, entre otros.

Eje Seguridad: corresponde a obras o acciones comunitarias que permitan mejorar las condiciones de seguridad del campamento, tales como; dotación de iluminación exterior, mejoramiento de accesos y circulaciones comunes, implementación de extintores y señaléticas, entre otros.

Eje Infraestructura: corresponde a obras o acciones comunitarias que permitan mejorar la infraestructura comunitaria del campamento, tales como; sedes sociales, zonas de juegos, áreas verdes, entre otros.

Por su parte, las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, de acuerdo con su Reglamento Orgánico aprobado mediante D.S. N°397, (V. y U.), de 1976, tienen entre sus funciones la de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento en sus regiones, junto con promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución. Para el cumplimiento de dichas funciones y atribuciones, la SEREMI está facultada para desarrollar vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen, pudiendo celebrar convenios de transferencia de recursos para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Por su parte, la Fundación Urbanismo Social, es una institución de derecho privado sin fines de lucro, cuyo objetivo y misión es buscar la felicidad de las personas y la cohesión social en las ciudades, lo cual se logra a partir de procesos de participación e involucramiento ciudadano que promueven que las personas sean y se sientan parte de los proyectos urbanos. En este sentido, bajo el entendido de que la ciudad se construye entre todos, surge la necesidad de poner de acuerdo con los distintos actores que la componen (entidades públicas, privadas y sociedad civil), y hacer que las cosas pasen con sentido de urgencia, construyendo confianzas y haciendo realidad los compromisos. Para lograr esto, la Fundación Urbanismo Social busca innovar en las formas de hacer ciudad para generar transformaciones urbanas que permitan revertir la desigualdad urbana y mejorar la calidad de vida de las personas.

Conforme a lo anterior, la Fundación Urbanismo Social con una trayectoria de 13 años de experiencia, presencia en 7 regiones de Chile y habiendo desarrollado más de 90 proyectos urbanos, se propone trabajar en proyectos de habitabilidad primaria para el **"Campamento Por un Futuro Mejor III, Comuna Osorno"**. Para ello, se tomará como base dos características

SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO
VISADO SECCIÓN JURÍDICA
REGIÓN DE LOS LAGOS

esenciales de su modelo de trabajo; el sentido de urgencia en hacer que las cosas pasen y una robusta inversión social para hacer que la intervención sea sostenible en el tiempo, no sólo desde una dimensión física sino también social.

Para materializar lo anterior, de acuerdo con el Ord. N°587 de fecha 01 de abril de 2022, el Director del SERVIU complementa y rectifica solicitud de identificación de necesidades de transferencia de capital subtítulo 33, cuya solicitud fue aprobada mediante Memorándum N°130 del 02 de junio de 2022 del Jefe de División De Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que establece los recursos para ejecutar la inversión de Habitabilidad Primaria, cuya entidad receptora corresponde a Fundación Urbanismo Social por un monto de **$272.200.000**, para el **"Campamento Por Un Futuro Mejor III, de la Comuna de Osorno"**.

Cabe destacar que el presente convenio se firma de conformidad a lo establecido en la ley que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2022 en particular la partida 18, capítulo 01, programa 02, glosa 06, que establece que **los recursos de Programa Asentamientos Precarios se efectuarán sobre la base de los convenios de transferencia de recursos que suscriba el MINVU y los Municipios, organismos públicos e instituciones privadas sin fines de lucro.**

<u>SEGUNDO:</u> ANTECEDENTES DE LA INTERVENCIÓN.

El campamento Por Un Futuro Mejor III, ubicado en el sector de Rahue Alto comuna de Osorno, sobre un terreno de propiedad Municipal. Este campamento se encuentra en torno a zonas de restricción por protección de quebradas naturales, donde existe presencia de erosión por descarga de aguas lluvias, y proyección de vertientes, esteros y cauces naturales (estero cínico). Lo cual presenta una amenaza latente a este asentamiento.

El territorio en que habitan está formado por una gran extensión de pasajes y laberintos inseguros, sin iluminación y en presencia de microbasurales, lo que hace que las vías de circulación se vean obstaculizadas para el acceso de algún vehículo de emergencia o el retiro de basuras municipal. Este territorio cuenta con más de 380 familias según catastro 2019 y 560 familias (según catastro 2021), y no posee infraestructura comunitaria acorde a sus dimensiones socio-territoriales. Por lo anterior resulta imperioso generar obras u acciones que mejoren el estándar de vida de las familias, a la espera de la entrega de su solución habitacional definitiva, como el correspondiente acompañamiento social de las mismas, que permita el desarrollo de la Habitabilidad Primaria que tiene como principal objetivo realizar actividades e intervenciones socio territoriales, dirigidas a las familias de los campamentos a intervenir, mejorando el estándar de habitabilidad de estos, por medio de obras básicas de carácter transitorio, que permitan llevar a cabo acciones comunitarias que busquen el fortalecimiento de capacidades y entregue herramientas a las familias, elevando el umbral mínimo humanitario.

SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO
VISADO SECCION JURÍDICA
REGIÓN DE LOS LAGOS

Por su parte, se consideran acciones mínimas de acompañamiento social durante las fases del proyecto, que permitan identificar primeramente necesidades de habitabilidad primaria de los hogares y/o territorios y su priorización.

TERCERO: INTERVENCIÓN EN CAMPAMENTO

Para efectos del presente convenio, se realizará la transferencia de recursos que contempla como objeto el desarrollo acciones, destinadas a la materialización del proyecto de Habitabilidad Primaria Región de los Lagos en el terreno en que se emplaza el campamento "Por un Futuro Mejor III" de la comuna de Osorno, consistentes en las siguientes etapas:

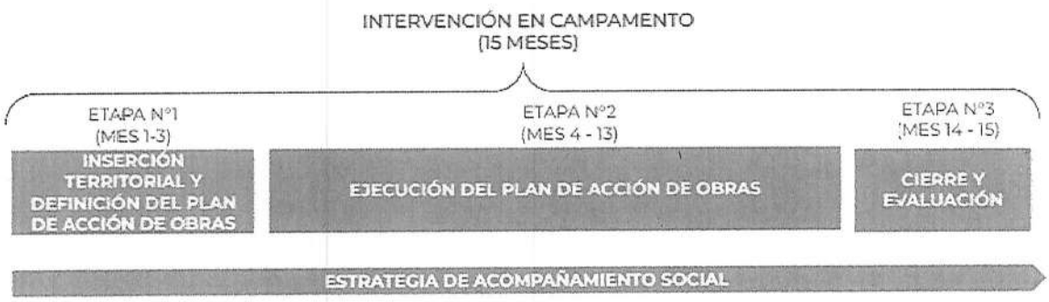

Etapa N°1 - Inserción territorial y definición del plan de acción de obras

Insertarse en el territorio, vincularse con actores comunitarios y territoriales, presentar el programa y sus objetivos.

Reconocer las principales necesidades de las familias y juntos diseñar plan de acción (con obras físicas y sociales) del programa.

Etapa N°2 - Ejecución del plan de acción de obras

Implementar correctamente el plan de acción (con obras y estrategias físicas y sociales) en el campamento definido en la Etapa N°1. Dicho plan, definirá el detalle de los productos adecuados para el campamento y en concordancia con los lineamientos de habitabilidad primaria, de acuerdo a los requerimientos de las familias, y a las factibilidades técnicas y presupuestarias. Los elementos que debe considerar dicho plan son: luminarias, mejoramiento de caminos de acceso para vehículos de emergencia, equipamiento comunitario, juegos infantiles, señalética zona segura, basureros, entre otros a determinar.

Etapa N°3 - Cierre y evaluación

Desarrollar hitos de cierre de la intervención en cada campamento, evaluar experiencia de forma participativa y entregar informe final de resultados a contraparte de SERVIU y otros actores de interés.

Estrategia de acompañamiento social (ejecución permanente en todas las etapas).

SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO
VISADO SECCIÓN JURÍDICA
REGIÓN DE LOS LAGOS

Cada proyecto contará con equipos sociales con experiencia en planes de acompañamiento social a las familias encargados de implementar estrategias sociales acorde a los requerimientos de cada campamento. En ese sentido, bajo este ítem se consideran recursos humanos para el acompañamiento social/técnico; lo que incluye honorarios de los profesionales a cargo de talleres, capacitaciones y coordinación con actores claves. También consideran gastos operacionales, de aquellos señalados en el Manual de Orientaciones de Gastos y Rendiciones del Programa Asentamientos Precarios, y el Ord. N° 609, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, de fecha 24.09.2015, que actualiza el manual de rendiciones de cuentas de acuerdo a lo establecido en la Res. N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, ambos documentos que se entienden formar parte integrante del presente convenio, y que la FUNDACIÓN se obliga a dar cumplimiento íntegro.

Luego se incorpora el ANEXO 01: "Productos Habitabilidad primaria Campamento Por Un Futuro Mejor III, Comuna de Osorno."

Para todos los efectos legales y administrativos, los citados Anexos, se entenderán formar parte integrante del presente convenio, que se acompañan en la cláusula decimotercera de este. Pudiendo ser modificados a solicitud del Programa de asentamientos precarios, el cual elaborará un informe técnico con dicha solicitud, para solicitar el visto bueno de la Seremi Los Lagos.

Cabe hacer presente que los recursos que mediante este convenio se transfieren, deberán ser utilizados por la fundación únicamente en el cumplimiento del objetivo principal de este, para mejorar la calidad de habitabilidad de los campamentos a intervenir, disponiendo de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura social, sin que ello importe en caso alguno una inversión en obras permanentes ni construcciones en el terreno, que pudiesen beneficiar al propietario del mismo.
Por tanto, la fundación deberá, previo al desarrollo de las acciones indicadas en la presente cláusula, contar con la autorización del propietario del terreno como condición para la ejecución de las acciones objeto del presente convenio. Dicha autorización será solicitada oportunamente por el Programa Asentamientos Precarios Región de Los Lagos, y remitida formalmente a la Fundación.

<u>CUARTO:</u> TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

De acuerdo a lo señalado en el Ord. N°587 de fecha 01 de abril de 2022, el Director del Serviu complementa y rectifica solicitud de identificación de necesidades de transferencia de capital subtítulo 33, la cual fue aprobada mediante Memorándum N°130 del 02 de junio de 2022 del Jefe

SERE DE VIVIENDA Y URBANISMO
VISADO SECCIÓN JURÍDICA
REGIÓN DE LOS LAGOS

de División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el cual establece los recursos para ejecutar la inversión de Habitabilidad Primaria, indicando expresamente que la entidad **receptora corresponderá a la Fundación Urbanismo Social por un monto de $272.200.000**, para el Campamento Por Un Futuro Mejor III, de la Comuna de Osorno.

La transferencia de estos recursos se enmarca en el presupuesto del sector público correspondiente al año 2022, de conformidad a la partida 18, capítulo 01, Programa 02, glosa 06 de la ley N°21.289, la cual establece que los recursos del Programa Asentamientos Precarios se efectuarán sobre la base de los convenios que suscriba el MINVU y los Municipios, órganos públicos, e instituciones privadas sin fines de lucro.

A continuación, se presenta el detalle de los recursos aprobados para este convenio:

N°	COMUNA	CAMPAMENTO	FOLIO	TIPOLOGÍA DE LA INVERSIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN	MONTO 2022
1	Osorno	Por Un Futuro Mejor III	1030102	Habitabilidad Primaria	Inserción territorial, Definición del plan de acción de confianza, Ejecución del plan de acción de obras, Cierre y evaluación y Estrategia de acompañamiento social.	$272.200.000
	TOTAL					$272.200.000

SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO
VISADO SECCIÓN JURÍDICA
REGIÓN DE LOS LAGOS

SEREMI
Región de los Lagos

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Para efectos de concretar el proyecto referido en el párrafo precedente, y cumplir con el objeto de este convenio, la SEREMI se obliga a transferir a la FUNDACIÓN URBANISMO SOCIAL, la suma total **de $ 272.200.000 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS),** sin reajustes ni intereses, en la medida que se cuente con la disponibilidad presupuestaria para ello. Dichos recursos serán recepcionados por la FUNDACIÓN y gestionados en cuenta de administración de fondos de terceros, aludiendo en su glosa identificadora al objetivo del presente convenio.

La transferencia de la cuota referida se realizará conforme a lo señalado en el siguiente recuadro:

PROYECTO	TOTAL, MONTO A TRANSFERIR	TRANSFERENCIA Nº 1
HABITABILIDAD PRIMARIA CAMPAMENTO Por Un Futuro Mejor III, Osorno	**$272.200.000**	$272.200.000

TRANSFERENCIA Nº 1	**MONTO**	**$272.200.000**	**PLAZO Y CONDICIONES DE TRANSFERENCIA**
	AÑO	**2022**	Se realizará una vez tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio. La solicitud formal de transferencia de recursos se efectuará desde el Programa Asentamientos Precarios, hacia la SEREMI.

SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO
VISADO SECCIÓN JURÍDICA
REGIÓN DE LOS LAGOS

Estos recursos serán transferidos a la FUNDACIÓN una vez tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio y cumpliendo las siguientes condiciones:

a) Que la Fundación esté registrada en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de acuerdo con lo establecido en la Ley N°19.862;

b) Los recursos deban ser administrados mediante una cuenta corriente bancaria de la Fundación, la cual debe ser informada a la SEREMI;

c) Que la SEREMI cuente con la debida disponibilidad presupuestaria;

d) Que no existan fondos entregados a la Fundación en virtud de otros convenios, sin la correspondiente rendición de gastos aprobados por el MINVU, en conformidad a las normas de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o demás instrucciones que se impartan para tales efectos.

QUINTO: OBLIGACIONES .

Corresponderá a la SEREMI dirigir el control financiero y administrativo de este convenio, en conjunto con el SERVIU, comunicando a la FUNDACIÓN todo incumplimiento de plazos u otros que afecten la oportuna y eficiente ejecución del presente instrumento.

Por su parte, corresponderá al SERVIU desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente instrumento, así como la supervisión técnica del proyecto.

Asimismo, el Programa Asentamientos Precarios deberá elaborar semestralmente un informe de aprobación de la gestión realizada por la Fundación, que deberá dar cuenta de las acciones desarrolladas por la misma, metas, plazos, modalidades de ejecución y evaluación de las acciones, en conformidad al presente convenio, que deberá ser entregado a la SEREMI y servirá de antecedente para la rendición de cuentas.

Finalmente, la Fundación se obliga a:

1. Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a la ejecución de las obras y/o acciones señaladas en el presente convenio, de forma de ejecutar en forma fiel y oportuna todas las actividades mencionadas en la cláusula tercera.
2. Iniciar la ejecución de las obras/acciones/proyecto en un plazo no superior a 60 días corridos a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio.
3. Actuar como unidad técnica y financiera, inspeccionando técnicamente el proyecto, fiscalizando el cumplimiento de los plazos y la calidad de los encargos ejecutados, atendiendo los imprevistos y en general, efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto.

SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO
VISADO SECCIÓN JURÍDICA
REGIÓN DE LOS LAGOS

4. Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo con la planificación que se establezca en el o los respectivos contratos.

5. Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía, la contratación de seguros si corresponde, el otorgamiento de las garantías con las características que exija la ley, en general, la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de las obras y acciones encomendadas.

6. Presentar rendición de gastos de acuerdo con lo establecido en el presente convenio y en especial a lo dispuesto en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

7. Elaborar y adjuntar al informe de rendición mensual, señalado en la cláusula Séptimo letra b), un informe técnico destinado a la SEREMI, el cual deberá contener, a lo menos, lo siguiente:

a) Informe técnico del estado de avance de los productos del convenio.

b) Informe técnico del estado de avance financiero del convenio.

8. La FUNDACIÓN no podrá realizar ninguna modificación a lo establecido en el presente instrumento, en especial respecto a la forma de contratación, cambios al contrato, productos u otros, sin la autorización previa y formal de la SEREMI y del Programa Asentamientos Precarios, ambos de la Región Los Lagos.

<u>SEXTO:</u> SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.

La Fundación entregará a la SEREMI un informe técnico al término de cada etapa y un informe final al término de la intervención, con el objeto de dar a conocer los avances del proyecto y evaluar los resultados, que serán revisados por la contraparte técnica del SERVIU y SEREMI. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificar a la Fundación dentro de un plazo de 15 días corridos desde la entrega del informe.

La Fundación, por su parte, tendrá un plazo de 15 días corridos contados desde la fecha de efectiva recepción de las observaciones y/o aclaraciones, para corregirlas y entregarlas a la SEREMI. La aprobación de dichos informes por parte del SERVIU y SEREMI, lo comunicará a la Fundación dentro del plazo de 15 días corridos.

La no presentación de los informes, la ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas y señaladas en las cláusulas tercera, cuarta, quinta y anexo 01; se considerará un incumplimiento del presente convenio. Con lo cual la contraparte técnica del SERVIU podrá elaborar un informe técnico enumerando los incumplimientos del convenio. Luego solicitar el visto bueno de la SEREMI para proceder con la liquidación del convenio; posterior al visto bueno de la SEREMI para proceder con la liquidación del convenio, la contraparte técnica SERVIU, elaborará un informe de liquidación de convenio, dando cuenta de los ítems ejecutados correctamente y rendidos, los ítems no ejecutados y no rendidos, los ítems mal ejecutados y rendidos. Con la finalidad de cuantificar el avance físico y financiero del presente convenio en el momento de la

SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO
VISADO SECCIÓN JURÍDICA
REGIÓN DE LOS LAGOS

elaboración del informe de liquidación del convenio. Posterior a este proceso, la fundación deberá restituir los montos de dinero que determine el mencionado informe de liquidacion.

SÉPTIMO: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La contraparte técnica del presente convenio será, por parte del SERVIU, el Encargado del Programa Asentamientos Precarios de la Región de Los Lagos, o quien subrogue.

La contraparte financiera del presente Convenio será, por parte de la SEREMI, el Encargado de la Sección de Administración y Finanzas, o quien subrogue.

Por parte de la Fundación, será contraparte técnica el Representante de la Fundación Martin Montes Marín o quien éste designé o lo subrogue.

OCTAVO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

La rendición de cuentas tiene por objeto acreditar que los recursos otorgados a la Fundación hayan sido utilizados para la finalidad específica y determinada para la cual fueron asignados. En este sentido las partes acuerdan lo siguiente:

1. La Fundación deberá rendir gastos respecto de los recursos transferidos por la SEREMI, conforme lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N° 30, de 2015, y demás instrucciones que imparta para tales efectos.
2. La Rendición deberá ser presentada en la SEREMI, mensualmente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda o en las fechas que la ley o la Contraloría General de la República contemple.
3. La documentación de las rendiciones de cuentas debe ser en original y con el detalle correspondiente de cada gasto efectuado, la cual quedará en poder de la SEREMI, y se deberá entregar una copia de dicha documentación.

Al término de la ejecución del convenio y en caso de que no se utilicen todos los recursos transferidos, los excedentes serán restituidos por la Fundación, dentro de los quince días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final.

NOVENO: EVALUACIÓN.

Con el objeto de verificar el adecuado cumplimiento del convenio al finalizar la intervención, en virtud de lo exigido por la Ley de Presupuestos y el Ord. N° 77 de fecha 01.03.2021 del Jefe del Depto. Asentamientos Precarios, el Programa Asentamientos Precarios de la Región de Los Lagos, aplicará una pauta de evaluación de las acciones ejecutadas por la fundación, de tal forma que, permita identificar y garantizar el cabal cumplimiento de las modalidades de ejecución definidas, el cual, una vez finalizado, será socializado a la Fundación.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes se someten al seguimiento y control que para estos efectos disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y los órganos de control establecidos por ley.

SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO
VISADO SECCIÓN JURÍDICA
REGIÓN DE LOS LAGOS

SEREMI
Región de los Lagos
Ministerio de Vivienda y Urbanismo

DÉCIMO: VIGENCIA.

El presente convenio se suscribe ad-referéndum, y su vigencia para la ejecución de los productos encomendados será hasta el 30 de diciembre del año 2023 y hasta el 31 de marzo del año 2024 para el sólo efecto del cierre administrativo para con el Ministerio de Vivienda y urbanismo.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES.

El presente convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben; en tal evento deberá dictarse el correspondiente acto administrativo; sin perjuicio de ello, la SEREMI podrá realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente a la FUNDACIÓN y al SERVIU.

De igual forma, se establece que, el anexo 01 que forma parte del presente convenio, podrá ser modificado por las partes, en atención con el objetivo principal de dar atención a las familias del Programa de Asentamientos Precarios. Lo cual deberá ser solicitado por la FUNDACIÓN mediante Oficio dirigido al Director SERVIU, luego el Encargado del Programa Asentamientos Precarios de la Región de Los Lagos deberá dar su visto bueno. Y posteriormente ser aprobado por la SEREMI MINVU Los Lagos, constancia que debería quedar mediante acto administrativo simple.

Al objeto de facilitar y ordenar la información, los mismos deben ser incorporados en el Informe de rendición y de ejecución técnica respectivamente y enviarlos mensualmente a SEREMI-MINVU debiendo copiarse los mismos mediante correo electrónico al encargado del Programa Asentamientos Precarios SERVIU Los Lagos, particularmente a la siguiente casilla: mazocaro@minvu.cl, kureta@minvu.cl.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO.

Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Puerto Montt, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte y una en el Depto. de Asentamientos Precarios Serviu los Lagos. La SEREMI será la encargada de entregar los respectivos ejemplares a las partes.

Que, se incorporan como Anexos del presente convenio, los cuales se entiencen formar parte integrante del mismo, los siguientes documentos:

- Formato Rendición de Fondos Entregados a Terceros
- Formato Rendición de Gastos Autorizados por Convenio
- Anexo pauta de Evaluación

SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LOS LAGOS
VISADO SECCIÓN JURÍDICA
13

- Anexo 01 Productos Campamento Por Un Futuro Mejor III
- Manual de Orientaciones de Gastos y Rendiciones del Programa Asentamientos Precarios
- Ord. N° 609, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, de fecha 24.09.2015, que actualiza el manual de rendiciones de cuentas de acuerdo a lo establecido en la Res. N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS.

La personería de don **FABIÁN NAIL ÁLVAREZ**, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Los Lagos, consta del Decreto Supremo N° 18, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 06.05.2022. La personería de don **ÁLVARO LUIS VALENZUELA BAEZA** como Director (S) del SERVIU Región de Los Lagos, consta en el Decreto Supremo Nº 355 de 1976 y el Decreto Exento Nº 20 de fecha 17 de mayo de 2022, que cambia el orden de subrogancia del Director del SERVIU Región de Los Lagos, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. La personería de don **MARTÍN ANDRÉS MONTES MARÍN**, como representante de la Fundación, consta en escritura pública de poderes y designación de fecha 06 de abril de 2021, repertorio N°1.672, de la notaría Pública Camila Jorquiera Monárdez de la ciudad de Antofagasta.

FABIÁN NAIL ÁLVAREZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS LAGOS

ÁLVARO VALENZUELA BAEZA
DIRECTOR(S) SERVIU
REGIÓN DE LOS LAGOS

MARTÍN MONTES MARÍN
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN URBANISMO SOCIAL

2. REMITANSE 1 EJEMPLAR del Convenio de Transferencia de Recursos, que se aprueba, a la Fundación Urbanismo Social, para conocimiento y fines correspondientes. Sirva la presente Resolución de suficiente Oficio remisor.

SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS LAGOS
VISADO SECCIÓN JURÍDICA

SEREMI
Región de los Lagos

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

3. **TRANSFIÉRASE** a la Fundación Urbanismo Social la cantidad de **$ 272.200.000 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS),** durante el año 2022, en la medida que cuente con la disponibilidad presupuestaria para ellos, una vez tramitado el acto administrativo de la SEREMI que aprueba el presente Convenio. Dicha transferencia se realizará una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución.

4. IMPÚTESE el gasto generado por la presente resolución al Subtitulo 33, ítem 03, asignación 003 del presupuesto vigente del Programa Asentamientos Precarios del Ley de Presupuesto correspondiente al año 2022.

5. Por tratarse la presente resolución de aquellas que aprueba un convenio cuyo carácter y contenido se trata de un acto que afecta intereses de terceros según la Ley de Transparencia, debe publicase en el banner del Gobierno Transparente, actos que afectan a terceros.

6. REMITASE COPIA AL DIRECTOR REGIONAL SERVIU, región de Los Lagos, a fin que tome conocimiento del convenio, objeto de esta resolución, y se le instruye de conformidad a lo establecido en el artículo N° 6, del D.L N° 1.305, del año 1976, en relación al artículo N° 5 letra h) del D.S N° 397 (V y U) y artículo 17 letra i) del D.S 355 (V y U), a fin de que asuma sin más trámite y por delegación de esta Secretaría Regional Ministerial todas y cada una de las obligaciones emanadas del convenio que por este acto se aprueba, siendo esta resolución medio suficiente e idóneo para darse por notificado.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
CHILE
REGION DE LOS LAGOS
Secretario Regional Ministerial

FABIÁN NAIL ÁLVAREZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS LAGOS

Lo que transcribo a Usted para su conocimiento

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SECRETARÍA
REGIÓN DE LOS LAGOS
MINISTRO DE FE
PUERTO MONTT

MARCELO GONZÁLEZ GACITÚA
MINISTRO DE FE

DISTRIBUCIÓN
- DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS (Incl. Copia de Convenio)
- FUNDACIÓN URBANISMO SOCIAL
- PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS REGIÓN DE LOS LAGOS.
- ARCHIVO UNIDAD PLANES Y PROGRAMAS SEREMI MINVU LOS LAGOS
- ARCHIVO ADMINISTRACION Y FINANZAS SEREMI MINVU LOS LAGOS
- ARCHIVO JURIDICA SEREMI MINVU LOS LAGOS
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES

FNA/MGG/mgg

SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO
VISADO SECCION JURIDICA
REGION DE LOS LAGOS